

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "C. C. SAN JOSÉ VILLA MILPA ALTA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA, REPRESENTADA POR EL PÁRROCO SERGIO JORGE GARCÍA LLANOS, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEA-CDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADA, MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ Y CUANDO ACTÚAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son básicas y obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.
2. Que como un objetivo rector es mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.
3. Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal, es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.
4. Que siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de disminuir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
5. Para incidir en la baja del índice del rezago educativo de los jóvenes y adultos que no tuvieron la oportunidad de cursar o concluir la educación primaria y/o

García Abro



secundaria, el INEA ha implementado, además de sus modalidades de atención dentro del programa regular, el programa denominado "Programa Especial de Certificación" (PEC). **ANEXO DOS.**

6. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo vigentes, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las delegaciones de éste, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

## DECLARACIONES

### I DECLARA "EL INEA-CDMX"

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981 y reformado por diverso publicado en el citado diario el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 2º de su Decreto, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en las participación y solidaridad social.

I.3.- Que la C.Mariza Ordaz Sánchez en su carácter de Delegada del INEA en la Ciudad de México tiene facultad para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 29 fracción VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

I.4.- Que para cumplir con su objeto, tiene necesidad de implantar y operar plazas comunitarias entendiéndose por éstas a los espacios educativos abiertos a la comunidad con equipo de cómputo, internet, discos compactos, videos y libros, así como servicio de asesoría educativa, para que las personas aprendan, se desarrollen, acrediten y certifiquen su primaria y secundaria.

Ordaz C. Mariza

I.5.- Dentro de las Reformas Estructurales promovidas por el Ejecutivo Federal y aprobadas por el Poder Legislativo, se encuentra la Educativa, a cargo de la Secretaría de Educación Pública, dentro de cuyas prioridades se establece la ubicada con el numeral 5, consistente en fortalecer la equidad y la inclusión educativa, o rezago educativo, mediante la educación inicial, becas y educación especial, a través de una cobertura a nivel nacional de estos servicios, procurando que los mismos lleguen hasta las zonas más apartadas y la población más marginada, en aras de lo cual, la Secretaria de Educación Pública en coordinación con "EL INEA", implementaron el "Programa Especial de Certificación" PEC, mismo que ha quedado precisado en el presente instrumento.

I.6.- A efecto de aprovechar los conocimientos y saberes de los destinatarios de esta Reforma Estructural adquiridos en la vida, ya sea en el ejercicio de su trabajo o en cualquier otra actividad, y abreviar con ello el tiempo y procedimiento para la obtención de sus respectivos certificados de primaria y secundaria, la Secretaria de Educación Pública en coordinación con "EL INEA" han implementado un programa denominado Programa Especial de Certificación (PEC), conforme al cual, toda aquella persona que tenga los conocimientos para cualquiera de estos dos niveles de educación, podrá presentar un solo examen diagnóstico único que de aprobarlo, en forma inmediata obtendrá su certificado y en caso de que no lo apruebe tendrá la oportunidad de volverlo a presentar.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, planta baja (entrada por José Vasconcelos) Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

## II DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

II.1- Que el C. Párroco Sergio Jorge García Llanos en su carácter de Presidente del Centro Comunitario San José, parte del inmueble de la parroquia, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

II.2 - Que cuenta con los espacios físicos necesarios para la instalación de una plaza comunitaria de "EL INEA-CDMX", para contribuir a la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y educación secundaria.

II.3 - Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Jalisco S/N, Colonia Barrio de Los Ángeles, Delegación Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

García Llanos

### III DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Que con la finalidad de ampliar los servicios de alfabetización primaria y secundaria entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria institucional, referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto que "**EL INEA-CDMX**", instale y opere la Plaza Comunitaria Institucional de Servicios Integrales, en las instalaciones de "**LA INSTITUCIÓN**" con domicilio ubicado en Avenida Jalisco S/N, Colonia Barrio de Los Ángeles, Delegación Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, en beneficio de los jóvenes y adultos que no tuvieron la oportunidad de cursar o concluir la educación primaria y/o secundaria. Así mismo se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la citada plaza comunitaria institucional.

**SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL INEA-CDMX" SE COMPROMETE A:**

- A) Proporcionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de incorporación, acreditación y certificación de estudios de educación primaria y secundaria para los usuarios de la plaza comunitaria institucional.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) las constancias de alfabetización, los certificados de terminación de estudios a las personas jóvenes y adultas que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

*García Abro.*



- d) Seleccionar a las personas que fungirán como asesor, promotor y apoyo técnico en la plaza comunitaria.
- e) Garantizar la formación continua de las figuras solidarias que participen dentro de la Plaza Comunitaria.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones a las figuras solidarias, en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad con la normatividad y los criterios de operación vigentes.
- g) Asesorar a "LA INSTITUCIÓN" y coadyuvar con este en todo lo necesario para establecer y operar la plaza comunitaria institucional.
- h) Vigilar que "LA INSTITUCIÓN" haga buen uso del equipo, de la mediateca y material didáctico de la plaza comunitaria, que se entreguen en comodato a la misma, para los fines específicos de este convenio.
- i) Organizar a través del responsable de la plaza comunitaria o técnico docente, los servicios de la plaza comunitaria y garantizar que los jóvenes y los adultos reciban un servicio integral, con acceso a las salas, presencial, de cómputo y de usos múltiples.
- j) Proporcionar y mantener con buen funcionamiento el equipo de cómputo y el mobiliario necesarios para la operación de la plaza comunitaria.
- k) Instalar y garantizar el pago mensual por el servicio de internet, instalado por "EL INEA-CDMX".
- l) Dotar a la plaza comunitaria con los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediateca), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, así como de los consumibles: papel y tóner.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la plaza comunitaria.

La relación de los bienes muebles: equipo de cómputo y mobiliario que proporcionará "EL INEA-CDMX", se consignan en el **ANEXO UNO**, el cual formara parte integrante del presente convenio.

Asimismo, "EL INEA-CDMX" designa como unidad responsable para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona en Milpa Alta, establecida en Calle Chiapas esquina Michoacán, Col Barrio de Santa Martha, Delegación Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

*Darcia Abro*



**TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A:**

- a) Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la plaza comunitaria institucional, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos, señalados por "EL INEA-CDMX".
- b) Instalar en la fachada del inmueble y en el acceso a la plaza comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar la ubicación de ésta.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la plaza comunitaria se establezcan y, en su caso, se ajusten conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar a "EL INEA-CDMX" toda la información y facilidades para supervisar y conocer el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, cuando éste lo requiera.
- e) Con los recursos que cuente "LA INSTITUCIÓN", proporcionará la seguridad para la plaza comunitaria los 365 días del año.
- f) Proporcionar, por un tiempo mínimo de 3 años, el inmueble sede de la plaza comunitaria.
- g) Reportar a "EL INEA-CDMX" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes que fueron proporcionados por éste.
- h) Permitir a "EL INEA-CDMX" la revisión física de los bienes que forman parte de la plaza comunitaria y la realización de inventarios, de conformidad con la normatividad interna de "EL INEA-CDMX".
- i) Permitir a "EL INEA-CDMX" el libre acceso al inmueble en donde se establecerá la plaza comunitaria para retirar todos los bienes pertenecientes al "EL INEA-CDMX" al encontrarse ésta en suspensión.

Oaxcía Gibro

**CUARTA.-**El aseo de la plaza comunitaria queda a cargo de ambas partes, las que se coordinaran para que dicha plaza siempre se encuentre en condiciones de higiene.

**QUINTA.-** "EL INEA-CDMX" proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

**SEXTA.-** "EL INEA-CDMX" y "LA INSTITUCIÓN" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, con base en la cual "EL INEA-CDMX" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la plaza comunitaria.

**SÉPTIMA.-**"LAS PARTES" convienen que el equipo de cómputo, televisores, video caseteras y material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca que "EL INEA-CDMX" proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se destinarán única y exclusivamente para los servicios de la plaza comunitaria.

**OCTAVA.-**"LAS PARTES" acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efecto deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

**NOVENA.-**"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran dudas, diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, lo resolverán de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA.-**"LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de cualquiera de ellas, se dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última con 15 días hábiles de anticipación, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia de este convenio de colaboración es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, la cual no podrá ser inferior a tres años, quedando sujeta en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL INEA-CDMX".

El presente convenio podrá darse por terminado por circunstancias que hagan imposible la continuidad de la operación de la plaza comunitaria, debidamente justificada, previo aviso que por escrito de, a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo "LAS PARTES", en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

García Gibro

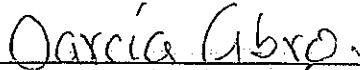
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce y al margen, en **cuatro** ejemplares, en la Ciudad de México a los 4 días del mes de Julio de 2016 quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de "LAS PARTES".

POR "EL INEA-CDMX"



MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ  
DELEGADA DEL INEA EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA INSTITUCIÓN"



SERGIO JORGE GARCÍA LLANOS  
PÁRROCO DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA



## ANEXOS

### PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN (PEC)

En el artículo 1º Constitucional, se establece:

*"... En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,...*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos..."*

Uno de tales derechos fundamentales es el acceso a la educación, la que de conformidad con el artículo 3º del mismo ordenamiento legal, que a la letra dice:

*"... Todo individuo tiene derecho a recibir educación.... La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica...",* misma que es obligatoria.

Por tanto, correspondiendo al Estado *"la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable..."*, para cuyo logro uno de los elementos y requisitos es que la población se encuentre exenta del analfabetismo y que cuente con un nivel mínimo de educación secundaria.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento al mandato 3º Constitucional, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de entre otras acciones, se establecen las siguientes:


1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población y
2. Fortalecer los servicios que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

El fin y tarea de esta Institución consiste en promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social, como se establece en el artículo 2º del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2012, mediante el cual se reformó el diverso publicado el 31 de agosto de 1981, que creó dicho Instituto.

Con tal propósito, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, han implementado el instrumento denominado "Programa Especial de Certificación" (PEC), el cual:

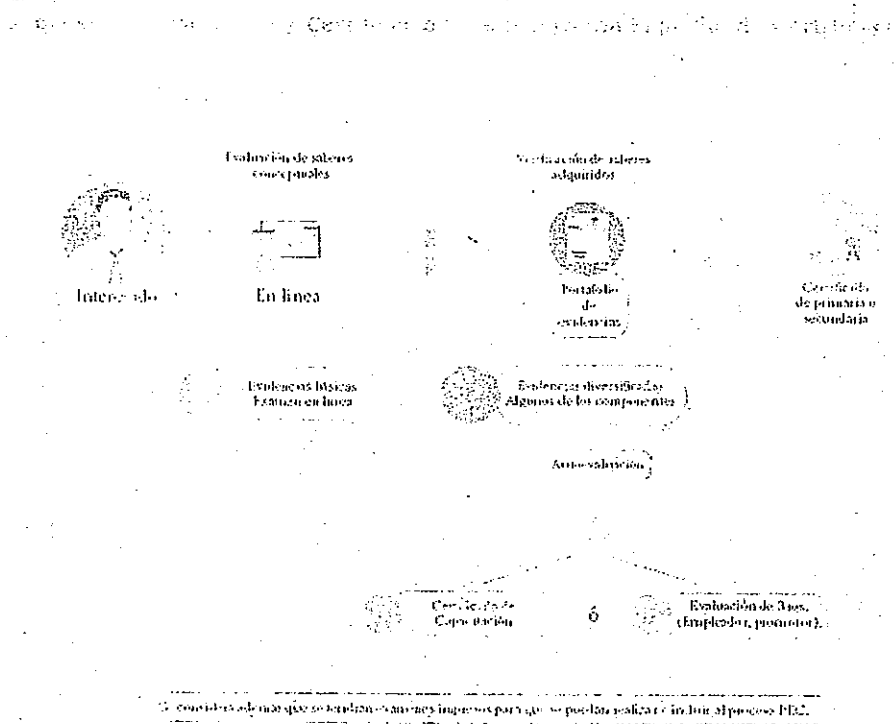
- A. Es un esfuerzo del Estado mexicano, coordinado por el INEA, dirigido a reducir el número de personas adultas (mayores de 15 años) con carencia educativa y en condición de pobreza.
- B. Crea las condiciones, la metodología y la estructura para certificar los niveles de primaria y secundaria, al reconocer los saberes adquiridos de manera autodidacta, por experiencia laboral o en capacitaciones.
- C. Es una alternativa para aquellas personas interesadas en validar y certificar sus conocimientos. No sustituye la labor permanente de alfabetización, ni el modelo habitual del INEA.
- D. Se inscribe dentro de la 5ª prioridad de la implementación de la Reforma Educativa.
- E. Atiende la demanda de atención bajo una visión andragógica.

#### OBJETIVOS.

1. Acreditar y certificar en primaria y secundaria a un mayor número de mexicanas y mexicanos que, por cuestiones económicas, familiares de salud, o cualquier otra, se mantengan en condición de rezago educativo.
  2. Alcanzar, en el primer año de aplicación del PEC, una meta conjunta de 1.5 millones de personas sin carencia educativa: 1 millón de secundaria y 500 mil en primaria.
- 

## OPERACIÓN

La evaluación y certificación contempla tres procesos que se realizan en una misma jornada, como se ilustra en la siguiente imagen:



El PEC se desarrollará durante Jornadas Especiales y Jornadas Permanentes, conforme a las Reglas de Operación para el Programa Especial de Certificación.

En este sentido, la ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

PLAZA COMUNITARIA: SAN JOSÉ - VILLA MILPA ALTA

INVENTARIO

CLAVE	CONSECUTIVO	AÑO	DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA DE ASIGNACIÓN	ESTADO
I-180000116	00061	14	SERVIDOR RED	1	06/05/2016	BUENO
I-180000218	00061	14	MONITOR LED	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00591	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00592	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00593	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00594	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00595	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00596	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00597	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00598	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00599	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000092	00600	14	TERMINAL	1	06/05/2016	BUENO
I-180000162	002306	14	IMPRESORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000148	01779	14	UPS DE 0.5 KVA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000148	01778	14	UPS DE 0.5 KVA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000148	01780	14	UPS DE 0.5 KVA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000148	01781	14	UPS DE 0.5 KVA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000148	01782	14	UPS DE 0.5 KVA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000148	05862	14	UPS DE 0.5 KVA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000126	00025	14	REGULADOR	1	06/05/2016	BUENO
I-330000100	00025	14	REGULADOR	1	06/05/2016	BUENO
I-150200364	00038	14	PANTALLA LED	1	06/05/2016	BUENO
I-150200028	00960	14	DVD	1	06/05/2016	BUENO
I-210000072	00608	14	EXTINTOR	1	06/05/2016	BUENO
I-450400346	00528	14	VENTILADOR	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09699	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09700	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09701	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09702	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09703	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09704	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09705	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09706	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09707	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09708	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09709	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09710	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09689	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09690	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09691	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09692	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09693	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400016	00321	14	ARCHIVERO 4 GAVETAS	1	06/05/2016	BUENO
I-180000130	00076	14	RAC	1	06/05/2016	BUENO
I-450400146	00161	14	GABINETE CERRADO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400146	00153	14	GABINETE CERRADO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400230	00043	14	MESA DE IMPRESORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01036	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01066	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01095	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01058	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01087	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01092	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO

I-180000062	01096	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01056	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
J-180000062	01109	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-180000062	01117	14	MESA PARA COMPUTADORA	1	06/05/2016	BUENO
I-450400126	01369	14	ANAQUEL METALICO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	08366	02	MESA PLEGABLE	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	08752	02	MESA PLEGABLE	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	08757	02	MESA PLEGABLE	1	06/05/2016	BUENO
I-450400278	00150	14	PIZARRON	1	06/05/2016	BUENO
I-450400326	00534	14	SOPORTE PARA TV	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09694	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09695	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09696	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09697	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09698	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09843	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09844	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09845	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09846	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09847	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09848	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09849	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09850	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09851	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09852	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09853	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09854	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09688	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400314	09732	14	SILLA BINOMIO	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05779	14	MESA BINOMIO 1	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05778	14	MESA BINOMIO 2	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05653	14	1 MESA BINOMIO 2	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05652	14	1 MESA BINOMIO 4	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05651	14	1 MESA BINOMIO 5	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05650	14	2 MESA BINOMIO 4	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05644	14	2 MESA BINOMIO 2	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05645	14	2 MESA BINOMIO 3	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05671	14	2 MESA BINOMIO 4	1	06/05/2016	BUENO
I-450400248	05670	14	2 MESA BINOMIO 5	1	06/05/2016	BUENO